

el Ayuntamiento quedó enterado acordando su cumplimiento para el año venidero mil ochocientos cincuenta y siete en atención ha hallarse ya reparado y cobrado casi en su totalidad en el actual.

En continuación el Ayuntamiento como en consideración la necesidad de proveer a los vecinos para el abasto de las carnes de cañeros y matados para el año venidero mil ochocientos cincuenta y siete, y de los puntos de la carnicería acordando se forme por separado el oportuno expediente.

Del mismo modo el Ayuntamiento a continuación de los fechos medidores acordó: En con el fin de evitar los fraudes que en perjuicio de la renta suelen ocurrir en estas plazas publicas se prebenga que todos los generos que deben ser conducidos a los mercados por cancheros o portadores forasteros esten en la obligacion de obstar a los medidores con exactitud y ocho horas de anticipacion expresando el nombre del canchero, clase del genero que portan y de donde se lo conduciran, dandoles el medidor una papelota para su resguardo en la qual en estas circunstancias anotando la hora y dia de la fecha: El que lo que asi no lo verificaren pagaran el día amercado.